

**ARANCEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL “VALLE DEL HUASCO”****VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 1420 de fecha 12 de abril del 2017, que fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
2. Las disposiciones del D.L 3063 de 1979, de Renta Municipales y sus modificaciones posteriores;
3. Acuerdo del Honorable Concejo Comunal en su Sesión Extraordinaria N° 515 de fecha 24 de octubre del 2025, que aprueba la ordenanza sobre cobros de derechos en el nuevo Cementerio Municipal “Valle del Huasco”;
4. Acuerdo N° 570 por Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 19 de noviembre, aprueba Arancel para el nuevo Cementerio Municipal “Valle del Huasco”;
5. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, nombramiento como Alcalde de la Comuna a Sr. Víctor Isla Lutz;
6. Lo dispuesto en Decreto Fuerza de Ley N° 3063 de 1980;
7. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
8. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. Decreto exento N° 1609 y 1950 del 2017 ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldíos y aprueba Reglamento de Delegación de atribuciones y Asignación de funciones Alcaldías.
13. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

D E C R E T O:

Apruébese la Ordenanza sobre cobro de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que prestara la Ilustre Municipalidad en el nuevo Cementerio Municipal “Valle del Huasco”, de la siguiente forma:

1. NICHOS DE PREFERENCIA 2° Y 3° CORRIDA	VALOR UTM
a) Nichos adultos por 20 años	16
b) Nichos adultos por 05 años	10
c) Nichos párvido por 20 años	11.5
d) Nichos párvido por 05 años	7.2
2. NICHOS CORRIENTES 1° Y 4° CORRIDA	
a) Nichos adultos por 20 años	14
b) Nichos adultos por 05 años	9.5
c) Nichos párvido por 20 años	9.5
d) Nichos párvido por 05 años	6.5
3. NICHOS CORRIENTES 5° CORRIDA	
a) Nichos adultos por 20 años	11
b) Nichos adultos por 05 años	8.5
c) Nichos párvido por 20 años	8
d) Nichos párvido por 05 años	6





4. NICHOS CORRIENTES 6° CORRIDA	
a) Nichos párvulos por 20 años	7
b) Nichos párvulos por 05 años	5
5. MANTENCIÓN ANUAL DE NICHOS ADULTO Y PARVULOS	
6. SEPULTURA EN PARQUE	
Perpetuo pabellón superior	29.5
perpetuo pabellón intermedio	37
perpetuo pabellón inferior	44
unipersonal para uso temporal 5 años	22
mantención anual	1
7. VENTA DE MAUSOLEOS FAMILIARES O INSTITUCIONALES	
Mausoleo Simple (8 nichos)	183
Mausoleo Doble (16 nichos)	366
8. DERECHOS DE SEPULTACION	
Sepultura en Nicho Adulto	3
Sepultura en Nicho párvulo	2
Sepultación en Mausoleo Simple	2.5
Sepultación en Mausoleo doble	3.5
Sepultación en Parque perpetuo	3
Sepultación en Parque temporal	2.7
9. EXHUMACIONES	
Exhumaciones para traslado fuera del cementerio	3.5
Exhumaciones para traslado dentro del cementerio	2.5
exhumación para reducción	1
exhumaciones por orden judicial	
10. RENOVACIONES	
Por derechos de renovación de sepulturas en nichos y columbarios se pagarán los mismos valores que corresponde a una sepultura desocupada	
11. REDUCCIONES	
Nicho adulto	4
Nicho párvulo	3
sepultura en parque	5
Mausoleos	4
12. TRANSFERENCIAS	
Derecho sobre el valor de la tasación que practique el Cementerio	10%
13. OTROS SERVICIOS	
Columbarios temporales (20 años)	11
Columbarios temporales (5 años)	5
Autorización colocación lápidas nichos adultos	0.14
autorización colocación lápidas nichos párvulos	0.1
autorización colocación lápidas reja/puerta vidrio adulto	0.14
autorización colocación lápidas reja/puerta vidrio párvulo	0.1
autorización colocación azulejos/cerámica	0.02
Título por compra de terreno tipo parque y mausoleo	0.04
certificado de sepultación	0.04





Artículo 26: a administración del Cementerio Municipal de Vallenar “Valle del Huasco” confeccionará un contrato por arriendo de las sepulturas según los cobros establecidos en esta ordenanza, entregando giro al contribuyente, el cual deberá entregar su pago en la mencionada Administración.

Artículo 27: En el caso de desocupación de un nicho perpetuo o temporal de largo plazo, por haber sido trasladado los restos existen en él, el dominio volverá al cementerio, pero el propietario tendrá el derecho a que el Servicio le reembolse una parte proporcional a su valor actualizado al momento de la desocupación en los siguientes términos:

- a) 40% por desocupación antes de los primeros cinco años de la compra de la sepultura
- b) 20% por desocupación antes de los 10 años
- c) La desocupación luego de 10 años no dará derecho a devolución alguna.

REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS Decreto N° 357

Artículo 28: Se cobrará una cuota por mantención anual a los clientes de los servicios de Sepultura en Nichos y Sepultura en Parque, de acuerdo al valor establecido en esta ordenanza.

Artículo 29: Decreto 4136 EXENTO, M. DE VALLENAR N°3 D.O. 20.01.2018 caso de personas fallecidas indigentes, que no cuenten con familiares o personas conocidas que se hagan cargo de su sepultación y previa evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, asumirá el Municipio el costo de la sepultación y otorgara un nicho de 5° corrida por 5 años.

Respecto de familiares que se hagan cargo de la sepultación de personas fallecidas y que acrediten una situación económica deficiente con el correspondiente informe socioeconómico emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se otorgara desde un 30% al 100% de exención, en sepultación de nicho de 5° corrida por 5 años, previa autorización por decreto del señor Alcalde.

La ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la DAF, traspasará a la Administración del Cementerio Municipal el costo del valor del nicho dado en gratuidad o la rebaja realizada.

Artículo 30: Formas de Pago

- a) Los arriendos de nichos por 5 años podrán pagados en 6 cuotas (teniendo la posibilidad de dar un abono), el saldo o el total se le cargara un interés de un 1,0 % mensual.
- b) Los arriendos de nichos superior a 5 años podrán ser pagados según la letra anterior, o en su efecto en cuotas no superiores a 12 (teniendo la posibilidad de dar un abono), el saldo o el total se le cargará un interés mensual de 1,0%.
- c) La primera cuota vencerá para su pago, 30 días a la fecha que se haya firmado el convenio de pago y, así sucesivamente con las demás cuotas. Si la fecha de vencimiento del pago de la cuota es día festivo o fin de semana, deberá pagarse la cuota el día hábil siguiente.
- d) Al no cumplir con el convenio de pago, se continuarán generando intereses adicionales por falta de pago.





Según lo señalado en el artículo 48 del decreto ley n°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, expone que el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones – relacionadas con los derechos y tasas municipales, quedara obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVESE

MARP /yxga

DAF, Dirección de control, DAJ, transparencia, Cementerio Municipal



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
dm1v20251204-77304

¡Vallenar Vive Mejor!